

Impuesto País. Devolución de percepciones.



¿Un empleado en relación de dependencias puede solicitar las retenciones con código 217 a través del servicio de AFIP "Devolución de percepciones"? ¿O solamente lo puede hacer a través del SIRADIG? Cuando intento solicitar la devolución a través de "Devolución de percepciones" me dice "Para solicitar la devolución es necesario que tengas CUIT. Para obtenerla, ingresá en INSCRIPCIÓN DIGITAL". ¿Sacando el cuit ya puede pedirla devolución?

En el caso de empleados en relación de dependencia, podrán solicitar la devolución quienes no hayan sufrido retenciones del impuesto a las ganancias de cuarta categoría o quienes, habiendo sufrido tales retenciones, se les haya realizado la percepción bajo el código 219 (Bienes Personales).

Previo a efectuar la solicitud de devolución, los sujetos deben poseer:

- ▶ CUIT
- ▶ Clave Fiscal.
- ▶ CBU de la cuenta bancaria en la que se efectuará la devolución solicitada.
- ▶ Tener Domicilio Fiscal Electrónico constituido.